

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 2026, comparecen por una parte la **CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL**, representada por los señores JORGE MENDIOLA DNI 12.600.248 e IGNACIO GARCIA TORRES DNI 25.966.070 y por la otra parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los Dres. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, y MIGUEL ANTONIO CAMMARANO DNI 17.703.600, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo paritario que se enmarca en el Convenio Colectivo 559/09, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.-

2. **Ámbito Personal y Territorial. Vigencia:** El acuerdo alcanzado se aplicará en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 559/09. El presente acuerdo tiene un año de vigencia desde el 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027.

Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del convenio colectivo de trabajo nro. 559/09 y aquellas incorporadas o modificadas por acuerdos paritarios posteriores y por el presente, por el período de un año, es decir desde el 1 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027, en los términos de la ley 27802.-

Sin perjuicio del acuerdo que se detalla en los puntos siguientes, las partes se comprometen a mantener reuniones periódicas a efectos de tratar la revisión de los valores establecidos en el presente. En tal sentido acuerdan reunirse en el mes de junio de 2026 a efectos de revisar los valores convencionales establecidos en el presente acuerdo.-

3.1 **Salarios Básicos:** Las partes acuerdan establecer los siguientes valores de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 559/09, conforme se detalla seguidamente, que se hará efectivo en tres tramos mensuales:

3.2. **VALOR HORA MÉDICA BÁSICA (punto 4.2 del CCT):** La hora médica básica a partir del 1 de marzo de 2026 será de \$ 7.564,45 (pesos siete mil quinientos sesenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos) y a partir del 1 de abril de 2026 será de \$ 7.715,44 (pesos siete mil setecientos quince con cuarenta y cuatro centavos) y a partir del 1 de mayo de 2026 será de \$ 7.869,95 (pesos siete mil ochocientos sesenta y nueve con noventa y cinco centavos).-

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 559/09 en los casos que correspondan. Se aclara expresamente que el premio por asistencia (punto 4.5 del CCT) y el incentivo por puntualidad y cumplimiento (punto 4.6. del CCT) deberá liquidarse cada uno al 18% del valor horario establecido precedentemente, según lo pactado en el acta acuerdo de noviembre de 2016.

3.3. **PRESTACION POR LAVADO Y PLANCHADO DE UNIFORME (punto 4.3 del CCT):** La prestación por lavado y planchado de uniforme prevista en el punto 4.3. del CCT 559/09, a partir del 1 de marzo de 2026 será de \$ 871,81 (pesos ochocientos setenta y uno con ochenta y un centavos), a partir del 1 de abril de 2026 será de \$ 889,22 (pesos ochocientos ochenta y nueve con veintidós centavos) y a partir del 1 de mayo de 2026 será de \$ 907,02 (pesos novecientos siete con dos centavos).-

3.4. **VIATICO POR TRASLADO (punto 4.4 del CCT):** El viático por traslado contemplado en el punto 4.4 del CCT 559/09 a partir del 1 de marzo de 2026 será de \$ 871,81 (pesos ochocientos setenta y uno con ochenta y un centavos), a partir del 1 de abril de 2026 será de \$ 889,22



(pesos ochocientos ochenta y nueve con veintidós centavos) y a partir del 1 de mayo de 2026 será de \$ 907,02 (pesos novecientos siete con dos centavos).-

3.5 VALORES POR INCIDENTE: Se establecen los siguientes valores por incidente: a partir del 1 de marzo de 2026 será de \$ 592,41 (pesos quinientos noventa y dos con cuarenta y un centavos), a partir del 1 de abril de 2026 será de \$ 604,23 (pesos seiscientos cuatro con veintitrés centavos) y a partir del 1 de mayo de 2026 será de \$ 616,33 (pesos seiscientos dieciséis con treinta y tres centavos).-

2.6 VALORES LAVADO Y PLANCHADO POR INCIDENTE: Se establecen los siguientes valores de lavado y planchado de uniforme por incidente: a partir del 1 de marzo de 2026 será de \$ 549,32 (pesos quinientos cuarenta y nueve con treinta y dos centavos), a partir del 1 de abril de 2026 será de \$ 560,29 (pesos quinientos sesenta con veintinueve centavos) y a partir del 1 de mayo de 2026 será de \$ 571,51 (pesos quinientos setenta y uno con cincuenta y un centavos).-

4. - Absorción: Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CEMCA.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de enero de 2026, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

5. Contribución de solidaridad: Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT 559/09, un aporte solidario y obligatorio equivalente al uno con cincuenta por ciento (1.50%) de la retribución integral mensual comprensiva de importes remunerativos y no remunerativos. Esta cláusula tendrá vigencia desde el 1 de marzo de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027, inclusive.-

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y al desarrollo de la acción social. Las empresas empleadoras actuarán como agente de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta bancaria que oportunamente informará AMAP por medio fehaciente. Los médicos comprendidos en el CCT 559/09 que se encuentren afiliados a la AMAP están eximidos de la contribución solidaria precedentemente establecida, atento que deben abonar la cuota sindical.-

La contribución aquí establecida reemplaza la prevista en el CCT N° 559/09 cláusula 8.3.-

6.- Plazo especial para abonar incrementos de marzo de 2026. Los ajustes que deban realizarse sobre salario y sumas no remunerativas para el mes de marzo de 2026 podrán liquidarse hasta el 8 de mayo de 2026.-

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios.-

Alipio Romero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CCT 559/09 ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL FEDERAL
ESCALA SALARIAL MARZO-ABRIL-MAYO 2026

Valores en pesos

Concepto	MARZO 26	ABRIL 26	MAYO 26
Hora Medica	7564,45	7715,44	7869,95
Lavado y Planchado	871,81	889,22	907,02
Viatico Movilidad	871,81	889,22	907,02
Incentivo Puntualidad	1361,61	1388,79	1416,60
Premio Asistencia	1361,61	1388,79	1416,60
Subtotal	12031,30	12271,46	12517,20
Retribucion por Incidente	592,41	604,23	616,33
Lavado y Planchado por incidente	549,32	560,29	571,51

Valor Mensual guardia de 12 horas con 4 incidentes

Guardia 12 Hs.	Marzo 26	Abril 26	Mayo 26
Hora Medica	393.048,82	400.894,26	408.922,60
Lavado y Planchado	45.299,25	46.203,87	47.128,76
Viatico Movilidad	45.299,25	46.203,87	47.128,76
Incentivo Puntualidad	70.748,79	72.160,97	73.606,07
Premio Asistencia	70.748,79	72.160,97	73.606,07
4 incid. por guardia	19.774,77	20.169,49	20.573,39
	644.919,67	657.800,43	670.965,65

Valor Mensual guardia de 24 horas con 4 incidentes cada 12 hs

Guardia 24 Hs.	Marzo 26	Abril 26	Mayo 26
Hora Medica	786.097,64	801.788,52	817.845,20
Lavado y Planchado	90.598,50	92.407,74	94.257,52
Viatico Movilidad	90.598,50	92.407,74	94.257,52
Incentivo Puntualidad	141.497,58	144.321,94	147.212,14
Premio Asistencia	141.497,58	144.321,94	147.212,14
4 incid. por guardia	39.549,54	40.338,98	41.146,78
	1.289.839,34	1.315.600,86	1.341.931,30

Se firman tres ejemplares, 7 de Abril de 2026.-

Clara Paul Romances

Ruiz *Yana* *Matelo*

Romances